

San Gustavo, 15 de Mayo de 2013.-

ORDENANZA 68/2013

VISTO:

La suscripción por parte de la Presidente Municipal de convenios tendientes a la ejecución de obras con aportes solicitados en el marco del Programa Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa reviste carácter social, en la medida en que, por un lado permite la realización de obras que incrementarán la infraestructura de la localidad (tales como cordones cuneta y veredas), mientras que por otro incrementarán el índice de mano de obra ocupada en nuestra comunidad;

Que, en virtud de ello, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sancionó la Ley N° 10.198, de fecha 28 de febrero de 2013, la cual autoriza a contratar la mano de obra y los materiales a través del régimen de contratación directa, previa solicitud de cotización de los insumos y mano de obra que se aplicarán al mencionado programa

Que en virtud de la premura con la que deben llevarse a cabo las obras adjudicadas, resulta imprescindible la adopción del citado régimen provincial;

POR ELLO

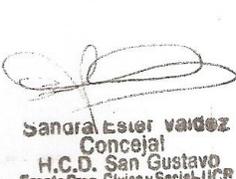
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE

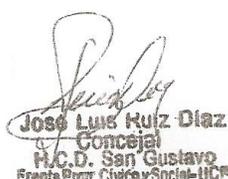
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de San Gustavo en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.198, sancionada el 28 de febrero de 2013, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar, para las obras a realizarse en el marco del Programa "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", el procedimiento de Contratación Directa previa Solicitud de Cotización previsto en el artículo 12º, inciso c) de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, Artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 9) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y Artículo 109º siguientes y concordantes del Decreto N° 795/96 MEOSP en razón de la necesidad de atender servicios de orden social planteados por las mismas.


Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cajas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCP

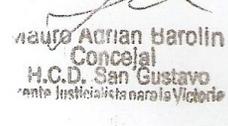

Sandra Ester Vardez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCP


José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCP


Hugo Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

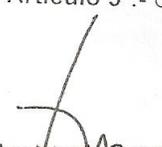

Mirna Nilda Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

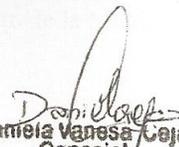

Delia Enides Carnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Adrian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria

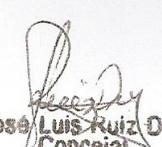
Artículo 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que adecue lo establecido en la Ley Provincial N° 10.198 en lo relativo a las obligaciones de la Municipalidad resultante de lo suscripto por el Sr. Presidente Municipal en el convenio marco correspondiente al Programa "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-


Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Ceja
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social-UCP

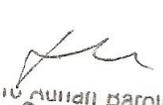

Sandra Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social-UCP


José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social-UCP


Augusto Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nelda Ujeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Delia Enides Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Eduardo Martín Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO H. C. D.
Municipalidad de San Gustavo